

Título completo: Ley 1828 del 23 de enero del 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINARIO DEL CONGRESISTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tema en síntesis: Esta ley determina el marco normativo de la responsabilidad ética y disciplinaria de los miembros del Congreso de la República, ya sea por la conducta indecorosa, irregular o inmoral en la que puedan incurrir en ejercicio o con ocasión de sus funciones.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Determina que la titularidad de la acción ética disciplinaria corresponde a las Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista de cada una de las Cámaras, así como establece su ámbito de aplicación y competencia funcional.
2. Se establecen los deberes, derechos y las conductas sancionables en las que puede incurrir un Congresista.
3. Indica que en materia de ética disciplinaria solo pueden ser sancionadas las conductas realizadas a título de dolo, por ende, queda proscrita cualquier forma de responsabilidad objetiva.
4. Precisa los criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta y para graduar la sanción.
5. Describe el procedimiento ético disciplinario, en tanto resalta las garantías procesales, intervinientes, notificaciones, términos, caducidad, prescripción, etapas y recursos.